

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RAD. No. 2022-00235

Proceso: EJECUTIVO - Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO** promovido por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JUAN BAUTISTA OTALVARO ORTIZ**, pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 2 de mayo de 2022.

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 2022-00235 Menor

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO : JUAN BAUTISTA OTALVARO ORTIZ

PROVIDENCIA : AUTO - 2/05/2022- LIBRA MANDAMIENTO

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JUAN BAUTISTA OTALVARO ORTIZ a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de \$56.549.338,53 por concepto de capital del pagaré N° 7775014185-4824840041231643; más los interese moratorios que se causen desde el día 8 de marzo de 2021 hasta que se satisfaga la obligación, más la suma de \$6.538.834,97 por concepto de intereses moratorios liquidados hasta el día 7 de marzo de 2022, más costas del proceso.

Pgor ser procedente se librará mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 lbídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. ORDENAR a JUAN BAUTISTA OTALVARO ORTIZ, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. representada legalmente por JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON, la suma de \$56.549.338,53 por concepto de capital del pagaré N° 7775014185-4824840041231643; más los interese moratorios que se causen desde el día 8 de marzo de 2021 hasta que se satisfaga la obligación a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera, más la suma de \$6.538.834,97 por concepto de intereses moratorios liquidados hasta el día 7 de marzo de 2022, más costas del proceso.
- 2. NOTIFICAR a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días haga uso de él.
- **3. TENER** al Dr. (a), **JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO** como APODERADO JUDICIAL de la parte demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **317d1885a3bc0d8f24fe2a0f22f44e39aeb8677caf451d0d2c77aa136648fc96**Documento generado en 02/05/2022 09:58:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica